



Traslado de dominio Secretaría de Tesorería y Finanzas

Codigo	TR-420-007	Fecha elaboración	29/10/2018
Revisión	4	Fecha modificación	01/01/2022

¿Es un trámite o servicio?	Trámite
----------------------------	---------

Descripción del trámite o servicio
Sistema de Gestión para los trámites relacionados con actos Traslativos de Dominio

Medio de Presentación	Medios electrónicos
-----------------------	---------------------

Trámite en línea	https://corregidoraenlinea.gob.mx/#/portal
------------------	---

Datos Requeridos para el trámite

- Los nombres y domicilios de las partes.
- Registro Federal de Contribuyentes de las partes.
- Fecha en que se extendió la escritura pública y su número.
- Fecha de la celebración del contrato privado o fecha de la resolución administrativa, judicial o de cualquiera otra autoridad competente y fecha en que fue declarada firme en su caso.
- Número de Notaría y nombre del Notario ante quien se haya extendido la escritura.
- Naturaleza o concepto del acto jurídico de que se trate.
- Identificación del inmueble, señalando su ubicación, nomenclatura si la tiene, superficie, linderos y nombre de los colindantes.
- Antecedentes de propiedad o de posesión del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- Valor gravable conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 65 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro vigente así como, en el artículo 14, fracciones IV, V y VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Clave catastral con la que se identifica el inmueble o inmuebles objeto de la traslación de dominio.
- Fecha de la retención realizada por el Notario Público.
- Monto del Impuesto, su actualización y recargos, si fuere el caso, así como el cálculo desglosado de los mismos.
- Copia certificada de la escritura pública.
- Comprobante de retención del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

Documentos requeridos para llevar acabo el trámite o servicio

Deberán presentar a través de medios electrónicos en el portal de servicios en línea del Municipio de Corregidora, Querétaro:

1. Declaración o aviso electrónico de Traslado de Dominio;
2. Copia certificada de la Escritura Pública (en donde se hace constar el acto que da lugar a la causación del Impuesto);
3. En su caso, comprobante de retención del Impuesto sobre Traslado de Dominio;
4. En los casos de la adquisición de la propiedad como consecuencia de una resolución administrativa, judicial o de cualquier otra autoridad competente acompañará copia certificada de la resolución respectiva, con la constancia, en su caso, de la fecha en que fue declarada firme.;
5. En sucesiones acta de defunción y testamento;
6. Avalúo fiscal con firma autógrafa y sello original, o en su defecto, copia certificada del mismo;
7. Recibo de pago de Impuesto Predial cubierto a la fecha del bimestre en que se celebre la operación o constancia de no adeudo de Impuesto Predial, siempre y cuando el inmueble se encuentre al corriente dentro del plazo señalado.

Las declaraciones previstas en el artículo 63 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro deberán ser presentadas bajo los mismos términos que la autoridad fiscal municipal señale para tales efectos.

Lo anterior, en términos del artículo 14, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

En las adquisiciones que hagan las personas físicas de predios que hayan sido regularizados mediante los programas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT); que no provengan de propiedad federal, estatal o municipal deberán presentar en esta Dependencia:

1. Copia simple en un tanto de la Solicitud de Regularización de Predio (CORETT);
2. Copia en un tanto del recibo de pago de Impuesto Predial o constancia de no adeudo de Impuesto Predial, siempre y cuando el inmueble se encuentre al corriente al bimestre en que se celebre la operación;
3. Copia en un tanto de identificación oficial del propietario o en su defecto documento que acredite la personalidad.

Lo anterior, en términos del artículo 64, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro vigente.

